

Edicto N° 056-2020

El suscrito Secretario Judicial del Juzgado Ejecutor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber **MINI SUPER LA PRIMAVERA**, con Aviso de Operación N° 9-151-461-2007-100768, expedido a favor de **ENMA MATILDE**, con R.U.C. N° 9-151-461, D.V.57, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago Cabecera, barriada La Primavera, calle principal, se ha dictado el Auto N° 1639-12, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO EJECUTOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. PANAMÁ, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DOCE (2012).

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva y a la vez Librar Mandamiento de Pago, en contra del agente económico denominado **MINI SUPER LA PRIMAVERA**, con Aviso de Operación N° 9-151-461-2007-100768, expedido a favor de **ENMA MATILDE**, con R.U.C. N° 9-151-461, D.V.57, ubicado en la Provincia de Veraguas, Distrito de Santiago, Corregimiento de Santiago Cabecera, barriada La Primavera, calle principal, quien adeuda a este Despacho la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.165.00)**, la cual se desglosa de la siguiente manera: **CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.150.00)**, en concepto de multa impuesta y la suma de **QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/.15.00)**, en concepto de Gastos de Ejecución (10%).

SEGUNDO: Decretar formal secuestro:

1. Sobre cualquier vehículo inscrito en los Municipios de la República de Panamá y que aparezcan Registrados en la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.
2. Sobre cualquier Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente, Plazo Fijo y otros que puedan tener en la República de Panamá.
3. Sobre cualquier Bien Mueble o Inmueble Propiedad del agente económico **MINI SUPER LA PRIMAVERA / ENMA MATILDE**.

TERCERO: Ordenar se Ejecuten todas las medidas conducentes, a fin de que se cumplan todas las disposiciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.)

LICDO. ROBERTO WILL GUERRERO
Juez Ejecutor

(FDO.)

ALFREDO ANDRES APARICIO
Secretario Judicial



Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, (1) de *Octubre* de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), por el término de cinco (5) días hábiles.



DARIS OSIRIS ASPRILLA
Secretaria

vch